

Al Despacho de la señora Juez para lo procedente.  
Vélez, 18 de mayo de 2021.

TANIA M. GÓMEZ D.

TANIA MERCEDES GÓMEZ DUARTE

Oficial Mayor.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 68-861-31-84-002-2018-00024-00

Se observa que el demandado CRISTIAN GALINDO SANABRIA allegó un memorial (P.D.F. 32 del Expediente Virtual) de mandato judicial en el que le revoca el poder conferido al abogado (no consigna el nombre y apellido) y en su lugar le confiere su representación jurídica al profesional del derecho Doctor ELVER FREDY ARIZA VARGAS; en consecuencia de ello, al tenor de lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admite la revocatoria presentada por el señor CRISTIAN GALINDO SANABRIA, haciéndosele la advertencia al togado saliente lo contemplado en el inciso segundo de la norma en cita.

Seguidamente, se reconoce al Dr. ELVER FREDY ARIZA VARGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 779.917.542, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 339.921 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del

demandado CRISTIAN GALINDO SANABRIA, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc7de068648afeec5916703005353fc692c640d91c04b369bf7d954c823d0c2c**

Documento generado en 18/05/2021 03:32:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**